



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DE ELIZABETH RIQUELME REBOLLEDO**

DECRETO Nº **2477**
CHILLAN VIEJO -
25 JUL 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 2398 del 15 de Julio de 2016 que aprueba Programa Diagnostico Comunitario Villas San Esteban, la Higuera, Esperanza y las Violetas.

La necesidad de contar con personal a honorarios a en las distintas áreas del municipio.

Contrato a honorario

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, Rut Nº 10.319.717-1, como sigue:

En Chillán Viejo, a 18 de Julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **ELIZABETH ALEJANDRA RIQUELME REBOLLEDO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.319.717-1, Profesión asistente social, Licenciada en Ciencias Sociales, de Nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán, dirección 18 de Septiembre Nº 841, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Municipalidad de Chillan Viejo busca el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna, tanto en el ámbito social, económico, ambiental e intercultural; a través del fortalecimiento del capital social, humano y físico de las familias y las organizaciones funcionales y territoriales que la integran. Por lo que se requiere que las familias y las comunidades logren identificar sus problemas y necesidades; conocer la oferta programática existente en el estado y mejorar las capacidades de la comunidad para movilizar nuevos recursos.

Por lo anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice el **DIAGNOSTICO COMUNITARIO VILLAS SAN ESTEBAN, LA HIGUERA, ESPERANZA Y LAS VIOLETAS.**



Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don (ña) **ELIZABETH ALEJANDRA RIQUELME REBOLLEDO**, los que realizara en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N° 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el profesional obtenga los resultados, producto y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Primera Etapa: al 05-08-2016 por un monto de \$800.000 incluido impuestos; inserción en la comunidad;

Segunda Etapa: 09-09-2016 por un monto de \$800.000 incluido impuestos; diagnostico comunitario.

Tercera Etapa: 07-10-2016 por un monto de \$800.000 incluido impuestos; priorización de problemas.

Cuarta Etapa: 31-10-2016 por un monto de \$800.000 incluido impuestos; modulo de formación.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el ítem actividades del D.A N° 2398 del 15/07/2016 que aprueba Programa diagnostico comunitario Villas San Esteba, La Higuera, Esperanza y las Violetas.

Don(ña) **ELIZABETH ALEJANDRA RIQUELME REBOLLEDO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en horario libre.

La movilización deberá ser proporcionada por el prestador de servicios para estos efectos, ya sea en locomoción publica o vehículo particular.

Todo lo relacionado con alimentación y/o comestibles, será de responsabilidad del contratado.

El asesor deberá contar con computador y teléfono móvil propios.

Lo que corresponde a alimentos y bebidas para los beneficiarios, producto de charlas, capacitaciones y reuniones, será de cargo de las Municipalidad de Chillan Viejo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Se designa como en cargado de Control de las Actividades al Director de Planificacion o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará un monto total de \$ 3.200.0000.- (tres millones doscientos mil pesos) conforme a carta Grantt propuesta metodológica y estado de avance afectivo del diagnóstico, visado por el Director de Planificación.

Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- a) Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillan Viejo, calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, RUT N° 69.266.500-7
- b) Informe y documentos de acuerdo a Carta Grantt y Propuesta Metodologica este deberá ser ingresado por oficina de partes en formato papel y digita.
- c) Informe de la Inspección Técnica que de cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a contrato.



Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Doña ELIZABETH RIQUELME REBOLLEDO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si esta afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto : El presente contrato se iniciara el 18 de Julio de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Octubre de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,

cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo primero: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **31.02.002** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/HHH/PMV/YGC/jll

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 18 de Julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **ELIZABETH ALEJANDRA RIQUELME REBOLLEDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.319.717-1, Profesión asistente social, Licenciada en Ciencias Sociales, de Nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán, dirección 18 de Septiembre N° 841, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Municipalidad de Chillan Viejo busca el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna, tanto en el ámbito social, económico, ambiental e intercultural; a través del fortalecimiento del capital social, humano y físico de las familias y las organizaciones funcionales y territoriales que la integran. Por lo que se requiere que las familias y las comunidades logren identificar sus problemas y necesidades; conocer la oferta programática existente en el estado y mejorar las capacidades de la comunidad para movilizar nuevos recursos.

Por lo anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice el **DIAGNOSTICO COMUNITARIO VILLAS SAN ESTEBAN, LA HIGUERA, ESPERANZA Y LAS VIOLETAS.**

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don (ña) **ELIZABETH ALEJANDRA RIQUELME REBOLLEDO**, los que realizara en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N° 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el profesional obtenga los resultados, producto y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Primera Etapa: al 05-08-2016 por un monto de \$800.000 incluido impuestos; inserción en la comunidad;

Segunda Etapa: 09-09-2016 por un monto de \$800.000 incluido impuestos; diagnostico comunitario.

Tercera Etapa: 07-10-2016 por un monto de \$800.000 incluido impuestos; priorización de problemas.

Cuarta Etapa: 31-10-2016 por un monto de \$800.000 incluido impuestos; modulo de formación.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el ítem actividades del D.A N° 2398 del 15/07/2016 que aprueba Programa diagnostico comunitario Villas San Esteba, La Higuera, Esperanza y las Violetas.

Don(ña) **ELIZABETH ALEJANDRA RIQUELME REBOLLEDO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en horario libre.

La movilización deberá ser proporcionada por el prestador de servicios para estos efectos, ya sea en locomoción publica o vehículo particular.

Todo lo relacionado con alimentación y/o comestibles, será de responsabilidad del contratado.



El asesor deberá contar con computador y teléfono móvil propios.

Lo que corresponde a alimentos y bebidas para los beneficiarios, producto de charlas, capacitaciones y reuniones, será de cargo de las Municipalidad de Chillan Viejo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Se designa como en cargado de Control de las Actividades al Director de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará un monto total de \$ 3.200.0000.- (tres millones doscientos mil pesos) conforme a carta Grantt propuesta metodológica y estado de avance afectivo del diagnóstico, visado por el Director de Planificación.

Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- a) Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillan Viejo, calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, RUT N° 69.266.500-7
- b) Informe y documentos de acuerdo a Carta Grantt y Propuesta Metodologica este deberá ser ingresado por oficina de partes en formato papel y digita.
- c) Informe de la Inspección Técnica que de cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a contrato.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Doña ELIZABETH RIQUELME REBOLLEDO**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si esta afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto : El presente contrato se iniciara el 18 de Julio de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Octubre de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,

cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo primero: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


ELIZABETH RIQUELME REBOLLEDO
RUT N° 10.319.717-1


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/PMV/YGC/jII
DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional(2), Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado